

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00574-00

Del reparto, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA, presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, contra VICTOR RAUL HERNANDEZ APARICIO; observa el Despacho que, deberá la parte demandante:

1. Allegar en documento (pdf), nuevo escrito de la demanda, el cual se aclaren tanto los hechos como las pretensiones de la demanda, ya que pretende la ejecución de un título valor pagaré identificado con el N°02-01913053-03, el cual se observa el valor correspondiente a (\$48.296.060,11), y dentro de la demanda discrimina valores pretendiendo el pago de intereses sobre intereses, siendo que la obligación se encuentra unificada en un título valor allegado, luego debe dirigir la demanda conforme el título valor allegado; lo expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 del C.G.P.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, presentada por BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado judicial, contra LUIS ENRIQUE BOHORQUEZ HURTADO, por las razones anteriormente expuestas.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. RECONOCER Personería al abogado (a) EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ